



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 01 de Febrero de 2023 ante el notario que autoriza, por CGE TRANSMISION S.A: reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 1982 - 2023.-

Santiago, 02 de Febrero de 2023.-



123456962711
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456962711.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456962711.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

C.P.

REPERTORIO: 1.982-2023

/FEA

m.704352

ESCRITURA DECLARACIÓN DE BONOS EN CIRCULACIÓN

BONOS SERIE A

CGE TRANSMISIÓN S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de febrero de dos mil veintitrés, ante mí,
IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público
Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de
identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos
noventa guion cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos
setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago: don **Tomás
Ignacio Morales Jaureguiberry**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula
de identidad número siete millones ciento seis mil doscientos sesenta y seis
guion K, en representación, según se acreditará, de **CGE TRANSMISIÓN S.A.**,
una sociedad anónima abierta, constituida y existente bajo las leyes de Chile,
rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y
cinco mil setecientos cuarenta y uno guion K, ambos domiciliados, para estos
efectos, en esta ciudad, en Avenida Presidente Riesco número cinco mil
quinientos sesenta y uno, piso diecisiete, comuna de Las Condes, en adelante

Pag: 2/5



Certificado
123456962711 Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



e indistintamente denominada el "**Emisor**" o la "**Sociedad**"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO. ANTECEDENTES. Uno. Contrato de Emisión.** Por escritura pública de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número veintiún mil setecientos ochenta y cuatro guion dos mil veintidós, el Emisor y Banco BICE, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda de largo plazo /en adelante, el "**Contrato de Emisión**"/, en virtud del cual, de conformidad con el Artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante, la "**CMF**"/, se estableció una línea de bonos a diez años, con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, bonos denominados en Pesos o en Unidades de Fomento, dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de la suma equivalente a diez millones de Unidades de Fomento /en adelante, la "**Línea**" o "**Línea de Bonos**"/. El Contrato de Emisión fue modificado por escritura pública de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número veinticuatro mil trescientos sesenta y ocho guion dos mil veintidós /en adelante, la "**Modificación**"/. **Dos. Inscripción en el Registro de Valores.** La referida Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores que lleva la CMF, bajo el número mil ciento treinta y cinco, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **Tres. Escritura complementaria Bonos Serie A.** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número cinco guion dos mil veintitrés, el Emisor realizó la emisión de Bonos Serie A con cargo a la Línea /en adelante, la "**Escritura Complementaria**" y los "**Bonos Serie A**", respectivamente/. **Cuatro. Definiciones.** Los términos empleados en mayúsculas que no se encuentren expresamente definidos en este instrumento tendrán los significados que a ellos se les asigna en la Cláusula Primera /*Definiciones*/ del Contrato de Emisión y en la Escritura Complementaria. Cada uno de tales



Certificado
123456962711
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **SEGUNDO. CONSTANCIA DE COLOCACIÓN DE BONOS SERIE A.** De conformidad con lo dispuesto en la Sección IV de la Norma de Carácter General número treinta de la CMF, y lo establecido en la Sección Trece.Dos /Determinación de los Bonos en Circulación/ de la Cláusula Décimo Tercera /Juntas de Tenedores de Bonos/ del Contrato de Emisión, el Emisor deja constancia, mediante la presente, que el día veinticinco de enero dos mil veintitrés fueron colocados, con cargo a la Línea de Bonos, cuatro mil Bonos Serie A por un valor de dos millones de Unidades de Fomento, con las siguientes características: **a) Serie colocada:** Serie A; **b) Cantidad de bonos colocados:** Cuatro mil; **c) Valor nominal:** Cada bono de la Serie A tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento; **d) Enumeración de los Bonos:** Títulos números uno al cuatro mil, ambos inclusive, **e) Tasa de Interés Fiscal:** La tasa de interés fiscal de los bonos Serie A fue de tres coma treinta y cuatro por ciento; y **f) Tasa promedio de colocación:** La tasa promedio de colocación fue de tres coma treinta y cuatro por ciento anual.

TERCERO. NORMAS SUBSIDIARIAS. En todo lo no regulado en la presente escritura se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión, en la Modificación y en la Escritura Complementaria. En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, de la Modificación y de la Escritura Complementaria, a los Bonos de la Serie A se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes que la CMF haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CUARTO. PODER ESPECIAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean pertinentes. **PERSONERÍA.** La personería del representante de **CGE TRANSMISIÓN S.A.** consta de la escritura pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Esta personería no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza y del compareciente, y a petición expresa de este último. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el



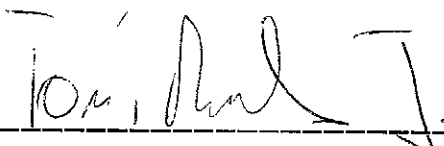
Pag: 4/5



Certificado Nº
123456962711
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



presente instrumento público. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número ya señalado. **DOY FE**

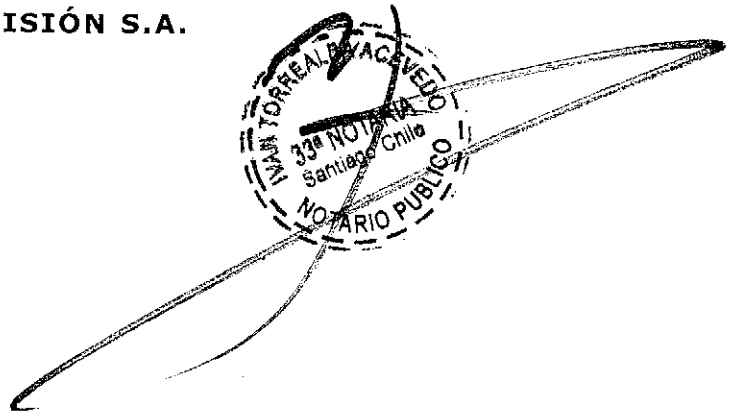


Tomás Ignacio Morales Jaureguiberry



CNI 7.106.266-K

p.p. CGE TRANSMISIÓN S.A.



Certificado
123456962711
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

